



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MDJ

Jequetepeque, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de octubre del 2024, mediante Oficio N° 001-2024-CPOBSH remitido por el Presidente del Comité de Barrio Shirac del Centro Poblado Huáscar Sr. Leoncio Pérez, donde solicita apoyo con materiales de construcción;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante oficio N° 001-2024-CPOBSH con Registro de Trámite Documentario N° 2054, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Barrio Shirac del Centro Poblado Huáscar Sr. Leoncio Pérez, solicita apoyo de materiales de construcción, como 78 bolsas de cemento, 22 cubos de hormigón y mano de obra 210m², para la construcción del local popular del Barrio Shirac;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que: la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidad se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; concordante con el artículo 9 inciso 25 de la citada ley, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR apoyo de materiales de construcción, como 78 bolsas de cemento, 22 cubos de hormigón y mano de obra 210m², para la construcción del local popular del Barrio Shirac, dando un total de S/ 6,160.00, siempre y cuando este sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento a Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Parades
ALCALDE



E-mail: mjtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002